

ORDEN de 13 de octubre de 1965 por la que se declara comprendida en Zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de la almazara a instalar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «La Bética Aceitera», en Quesada (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa y Caja Rural «La Bética Aceitera», de Quesada (Jaén), para la ampliación y mejora de una almazara en dicho término municipal, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, relativo a Zonas de preferente localización industrial, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la almazara a instalar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «La Bética Aceitera», en Quesada (Jaén), emplazada en Zona de preferente localización industrial agraria.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de preferente localización industrial agraria.

Tres.—Otorgar los beneficios correspondientes al Grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial, para justificar que el capital desembolsado cubre, como mínimo, el 20 por 100 del valor de la inversión total real necesaria y para presentar el proyecto definitivo, debiendo estar terminadas las obras antes del 31 de diciembre de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Caminos afirmados de penetración agrícola en San Pedro de Villar (Zas-La Coruña)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de agosto de 1965 para las obras de «Caminos afirmados de penetración agrícola en San Pedro de Villar (Zas-La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones trescientas setenta mil ochocientos dieciséis pesetas con setenta y un céntimos (2.370.816,71 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Nicanor Tabuyo Dominguez en la cantidad de un millón novecientos noventa mil pesetas (1.990.000 pesetas), con una baja que representa el 16,06268 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 13 de octubre de 1965.—El Director, Ramón Beneyto. 6.138-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de caminos principales y limpieza de arroyos en Piña de Esgueva (Valladolid)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de agosto de 1965 para las obras de «Acondicionamiento de caminos principales y limpieza de arroyos en Piña de Esgueva (Valladolid)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones cuatrocientas noventa y tres mil quinientas treinta y cuatro pesetas con noventa y seis céntimos (6.493.534,96 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don José Antonio Fontán López en la cantidad de cuatro millones cuatrocientas mil pesetas (4.400.000 pesetas), con una baja que representa el 32,2403 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 13 de octubre de 1965.—El Director, Ramón Beneyto. 6.139-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de octubre de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,805	59,985
1 Dólar canadiense	55,673	55,840
1 Franco francés nuevo	12,195	12,231
1 Libra esterlina	167,615	168,119
1 Franco suizo	13,837	13,878
100 Francos belgas	120,392	120,754
1 Marco alemán	14,952	14,997
100 Liras italianas	9,571	9,599
1 Florin holandés	16,603	16,652
1 Corona sueca	11,561	11,595
1 Corona danesa	8,671	8,697
1 Corona noruega	8,372	8,397
1 Marco finlandés	18,576	18,631
100 Chelines austriacos	231,510	232,206
100 Escudos portugueses	209,088	209,717

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de octubre de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Miguel Peradejordi Ferrero y don Salvador Amorós Dupuy, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 11.056 y acumulados, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Miguel Peradejordi Ferrero y don Salvador Amorós Dupuy, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre resolución de este Ministerio de 31 de diciembre de 1962, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Orden ministerial de 21 de mayo de 1962 sobre resolución del concurso para la provisión de plazas en el Instituto Nacional de Cinematografía, ha recaído sentencia firme de 1 de julio de 1965, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Miguel Peradejordi Ferrero y don Salvador Amorós Dupuy contra órdenes del Ministerio de Información y Turismo de veintinueve de mayo y treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, relativas al concurso para cubrir plazas del Instituto Nacional de Cinematografía, cuyas resoluciones administrativas confirmamos por estar ajustadas a derecho, absolviendo de las demandas a la Administración sin expresa condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1965.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.